

## Recurso de reposición en subsidio de apelación.

Jose Honorio Pantoja Ospina <jotache63@hotmail.com>

Vie 3/12/2021 12:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MPL DE IBAGUE  
J04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO 318.320 C.G.P.  
RAD: 73001 – 4003-004-2018-00354-00  
DTE: WILLINTON CORREA CARVAJAL  
CSTE: CARMEN CARVAJAL TRUJILLO

SEÑORIA solicítote respetuosamente me conceda el recurso de reposición en subsidio el de apelación ante su negativa de avalar el trabajo de partición allegado por el suscrito por las siguientes razones:

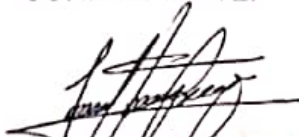
1: Lo que hice fue dar cumplimiento a su petición de oficio como formalismo para no entorpecer el curso de mis pretensiones, por tal motivo volvi a presentar el trabajo de partición como lo exigio su dependiente judicial dentro del despacho mas no debe ser causal de rechazo con el desorden manifiesto notorio dentro del juzgado ante el expediente en mención.

2: Le aporfo con el presente la copia del inventario y avaluo presentado el 15 de Mayo de 2019 como prueba Servientrega con numero de guía 997117143. No sin antes recordarle que el mismo trabajo de partición fue presentado junto con la demanda el 25 de Junio de 2018 cuando le correspondio a reparto en Cali, y cuando le llevo a usted en el despacho en agosto de 2018 estaba dicho trabajo dentro de la carpeta.

3: Ante el silencio del despacho cuando estaba como jueza la doctora ADRIANA LUCIA LOMBO. Presente de manera personal mi solicitud de sentencia como a pruebas aportole con el presente y como a pruebas debe reposar en la carpeta, mi SOLICITUD DE SENTENCIA, donde el 25 de junio de 2019, le solicite respetuosamente tener en la cuenta las etapas agotadas y consumadas para no dilatar el proceso de manera injustificada ya que era UNICO HEREDERO para que no nos desgastaramos con particiones innecesarias, y dos años después volvi a solicitarle la sentencia, el 6 de julio de 2021, confiriéndome respuesta que comparezca al despacho y el día que compre los pasajes de ida y vuelta me llaman para decirme que no existe la sentencia, quedando demostrado la confusión y el desorden dentro del despacho y no por mi causa

POR LO EXPUESTO solicito se reponga su rechazo al trabajo de partición calendado 2 de Diciembre del presente en curso y no siga con dilaciones injustificadas que afectan el derecho de mi poderdante, con base al art.318.320ss C.G.P.

CORDIALMENTE:



JOSE HONORIO PANTOJA OSPINA  
C.C.No 16.692.726 de Cali  
T.P.# 99810 del C.S.J.

SE FIRMA EN CALI A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E.S.D.

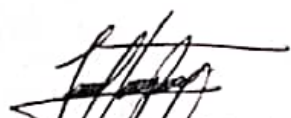
REF: SOLICITUD DE SENTENCIA  
RAD: 2018 -00 354- 00  
DTE: WILLINTON CORREA CARVAJAL.  
DDO: CARMEN CARVAJAL TRUJILLO

Respetuosamente me dirijo ante usted señor JUEZ, para solicitar que como se encuentran agotadas las etapas procesales entre ellas la de fecha mayo 16 de 2019 cuando en su despacho fuera recepcionado el inventario y avaluo presentado por el suscrito como a pruebas se encuentra dentro del expediente, es Viable proceder a dictar la correspondiente sentencia para esclarecer los derechos que le asisten a mi patrocinado según las pretensiones esbozadas dentro del libelo de la demanda, por lo expuesto le quedo altamente agradecido de su oportuno pronunciamiento ante lo manifestado.

NOTA: Como es notorio que no se encuentra dentro de las diligencias adelantadas por el suscrito la diligencia realizada sobre el inventario y avaluo,( porque no aparece registrada en el sistema de consultas ) le allego con el presente la copia de su diligenciamiento en la fecha aducida y prueba del recibido como expongo en mi enunciado para que no exista mas dilaciones ante el radicado.

RENUNCIO A TERMINOS DE EJCUTORIA.

CORDIALMENTE:

  
JOSE HONORIO PANTOJA OSPINA  
T.P. No 99810 del C.S.J.

RECIBIDO 25 JUN 2019



Fecha: 15 / 05 / 2019 11:33



Fecha Prog Entrega: 15 / 05 / 2019

Guia No.: ~~997117143~~

<b>DESTINATARIO</b>	<b>IBE</b>	<b>AVISOS JUDICIALE</b>	<b>PZ: 1</b>
	<b>35</b>	<b>IBAGUE</b>	
	<b>TOLIMA</b>	<b>CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>	<b>VAL: TERRESTRE</b>	

CARRERA 2 # 8 - 90 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA  
 JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGIE  
 Tel/cel: 3175816922 D.I./NIT. 2890  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 730006  
 e-mail:



Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajeria expresa: \$ 16,200

Vr. Total: \$ 16,300

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No Remision:

No. Bolsa seguridad

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

PROGRAMADA

CORREA CARVAJAL  
ARVAJAL TRUJILLO

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

CARRERA 2 Numero 8 - 90 esquina PALACIO DE JUSTICIA

IBAGUE TOLIMA

### INVENTARIO Y AVALUO

REFERENCIA: DILIGENCIA PROGRAMADA PARA HOY  
RADICADO: 2018 - 354  
DEMANDANTE: WILLINTON CORREA CARVAJAL  
DEMANDADA: CARMEN CARVAJAL TRUJILLO

JOSE HONORIO PANTOJA OSPINA, identificado como me encuentro mediante poder conferido por el señor WILLINTON CORREA CARVAJAL, encontrándome dentro del termino establecido en la fecha y hora programada para presentar INVENTARIO Y AVALUO sobre los bienes de la causante CARMEN CARVAJAL TRUJILLO Q.E.P.D. mediante este documento plasmo mi pretensión con base en el articulo 501 del C.G.P. y reitero lo manifestado dentro del expediente ante el Radicado 2018 - 354 sobre los bienes sociales dejados por la causante asi:

#### DESCRIPCION DEL INMUEBLE

ACTIVO UNICO. Un apartamento Numero 301; ubicado en el Tercer piso del bloque 135,manzana 11 del conjunto residencial Urbanizacion los Alcazares II etapa de la ciudad de Cali, en la calle 70 Bis No 1ª 3 - 28 con M. I. No 370 - 9865B según certificado de tradición de instrumentos públicos de Cali, alinderado de la siguiente manera, ORIENTE: partiendo del punto 1 hasta el punto 4, pasando por los puntos 2 y 3 en línea quebrada con las siguientes dimensiones parciales. 3.58 mts; 1.62 mts; 270 mts MURO COMUN DE FACHADA AL MEDIO CON VACIO COMUN sobre antejardín común frente a la calle 70 C bis peatonal privada. SUR, partiendo del punto 4 hasta el punto 5; en 6.72 mts, muro común al medio con apartamento numero 302 del bloque 136- OCCIDENTE: partiendo del punto 5 hasta el punto 8, pasando por los puntos 6 y 7, en línea quebrada por las siguientes direcciones parciales, 5.40 mts, 0.32 cmts y 2.58 mts, muro común de fachada al medio, con vacio común sobre zona verde publica - 18 NORTE: del punto 8 al punto 1, pasando por los puntos 9, 10, 11, y 12 en línea quebrada con Las siguientes direcciones parciales: 484 mts muro comunal al medio con apartamento 302 del mismo bloque, 0.28 mts, 1.12 mts y 270 mts, MURO COMUN a medio con hall y punto fijo comunes - ñadir 500 mts, con losa común que lo separa del segundo piso de la copropiedad - - cenit 7.25 mts en losa común, que lo separa del cuarto piso de la copropiedad - altura 2.25 mts. LOS MUROS INTERNOS construidos dentro del área del apto son de propiedad común, sin ninguna excepción por tratarse de muros portantes o de carga y tiene un espesor de 0.12 cmts, se identifica en el plano de división con las letras A con 159 mts, de largo B, con 1.12 mts de largo, C, D, y F con 292 mts de largo cada uno, E con 1.71 mts de largo, G con 1.00 mts de largo, H con 1.70 mts de largo, I con 19 mts de largo, J con 138 mts de largo, el área total de ellos es de 2.2266 mt<sup>2</sup> y por lo tanto están sometidos a limitaciones de ley sobre los bienes comunes, los cuales serán inamovibles

AVALUO COMERCIAL: Para efecto sucesoral se avalua comercialmente en la suma de \$ 60.000.000



C.P. 1211266	
C.C. No. 16692726 de Cali	
T.P. No. 99810 del	

ESTADO DE LIQUIDACION

INVENTARIO

- TOTAL DE ACTIVO HERENCIALES 60.000.000
- TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO \$ 60.000.000
- TOTAL PASIVOS, CERO

Por consiguiente no existen otros bienes para ubicar dentro del proceso en mención, al igual que otros herederos, como se expuso en el libelo de la demanda

Por todo lo relacionado solicito de su colaboración para anexar el presente trabajo de partición al expediente y poder pasar al respectivo fallo. Le quedo agradecido por su colaboración.

ATTE:

JOSE HONORIO PANTOJA OSPINA  
C.C. No. 16692726 de Cali  
T.P. No. 99810 del

SEÑORA:

JUEZA CUARTO CIVIL MPL DE IBAGUE

DRA: ADRIANA LUCIA LOMBO

*JoyCampaliBa@cendoj.ramajudicial*

E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD SENTENCIA  
RADICADO . 2018 -354 -00-  
DEMANDANTE : WILLINTON CORREA  
DEMANDADA CARMEN CARVAJAL

Es mi deber solicitar con todo respeto que tenga en la cuenta que al consumir las etapas dentro del radicado es viable que me conceda fecha de manera presencial para hacer el retiro de la respectiva sentencia con sellos auténticos del despacho para que mi poderdante pueda realizar los tramites pertinentes en la gobernacion del valle y en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali a fin de legalizar el predio motivo de mis pretensiones.

El motivo de la solicitud impetrada es porque ha transcurrido un prudencial tiempo y mi patrocinado me exige resultados

CORDIALMENTE:



JOSE HONORIO PANTOJA OSPINA  
C.C.No 16.692.726 DE Cali  
T.P.No: 99810 C.S.J.

SE FIRMA EN CALI A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021